

I PRESENTACIÓN

Abril es importante para millones de chilenos que deben presentar su Declaración de Impuestos Anuales a la Renta. De hecho, casi 2 millones 300 mil contribuyentes realizan esta operación ante el SII, de los cuales más del 97% lo realiza por Internet y es este mismo grupo el que ha permitido que la administración tributaria chilena sea un ejemplo para otros países.

El SII en su constante preocupación por entregar herramientas de facilitación del cumplimiento tributario, para este año ha desarrollado una Guía Práctica de Asistencia Tributaria: Declaración de Renta Año Tributario 2009, que busca asistir al contribuyente de una manera gráfica y didáctica sobre cómo realizar y revisar su declaración de renta, junto con explicar ciertas materias o situaciones que permiten una mejor comprensión del declarante.

Para ello, se han desarrollado un conjunto de ejemplos prácticos -elaborados sobre la base de las consultas más frecuentes realizadas por los contribuyentes- los cuales a título meramente ilustrativo facilitan al lector el cumplimiento, caso a caso, de los requisitos asociados a la aceptación de la propuesta de declaración efectuada por el SII o para el llenado parcial del Formulario 22, según corresponda.

Además se ilustra paso a paso, cada una de las etapas que comprende el proceso de declaración, destacando los temas centrales en éste, como es la obtención de una Clave Secreta, medios para realizar una Declaración de Renta, descripción de las alternativas de pago y cómo realizar el seguimiento al estado de su declaración.

El SII le recuerda que cuenta con más de 60 oficinas a lo largo de todo el país, donde puede obtener orientación acerca de alguna consulta puntual con respecto a su Declaración de Renta. Al mismo tiempo, se informa que en el año 2009, al igual que en otros años, durante la llamada "Semana Declare Fácil", dispondrá de centros de atención en mall, infocentros y lugares de alta concurrencia de público, en los que existirán funcionarios de la institución, capacitados para asistirle en este proceso. Le recomendamos durante este período consultar la Oficina Virtual del SII en Internet, con la finalidad de conocer las direcciones, días y horarios en que se atenderá público.

También en www.sii.cl podrá consultar todas las preguntas frecuentes relacionadas con el Impuesto a la Renta, su proceso de declaración y rectificatoria y situaciones más habituales, dependiendo de las características del contribuyente. La misma operación también podrá realizarla a través de la Mesa de Ayuda Telefónica del SII, número 2-3951115, y recibir asistencia especializada para resolver dudas y consultas.

Importante: La presente guía no reemplaza las instrucciones ni la normativa actualmente vigente.

II ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA?

Todos los ciudadanos que, durante 2008, hayan obtenido ingresos calificados como "rentas" para los efectos tributarios, y que su monto exceda los límites exentos establecidos por la ley. En el anexo 1 encontrará información complementaria a este tema. Del igual modo, la Ley de Impuesto a la Renta también señala quienes están liberados de esta obligación, por lo que se hace necesario que, antes de realizar su Declaración de Renta, sepa si le corresponde o no cumplir con este compromiso tributario.

¿QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA?

No están obligados a declarar, por este año tributario 2009, los contribuyentes que presenten las siguientes situaciones:

2.1 Impuesto Global Complementario

2.1.1.- Las personas naturales con residencia o domicilio en el país, que durante el 2008 hayan obtenido rentas, de cualquier actividad, cuyo monto actualizado al término del ejercicio sea igual o inferior a \$ 6.099.624 (13,5 UTA)

2.1.2.- Los trabajadores dependientes, pensionados jubilados o montepiados, afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría, que no tengan otras rentas distintas al sueldo o pensión, y que no estén, además, en la obligación de reliquidar anualmente dicho tributo, por percibir simultáneamente rentas de más de un empleador, habilitado o pagador.

2.1.3.- Están liberados de declarar los pequeños contribuyentes que presenten las siguientes situaciones:

- Pequeños comerciantes que desarrollen actividades en la vía pública, entendiéndose por tales las personas naturales que prestan servicios o venden productos en forma ambulante o estacionada y directamente al público;
- Suplementeros, entendiéndose por éstos los que ejercen la actividad de vender en la vía pública periódicos, revistas, folletos, fascículos y sus tapas, álbumes de estampas y otros impresos análogos de su giro, y
- Pequeños mineros artesanales, entendiéndose por tales las personas que trabajan personalmente una mina y/o una planta de beneficio de minerales, propia o ajena, con o sin la ayuda de su familia y/o con un máximo de cinco dependientes asalariados; las sociedades legales mineras que no tengan más de seis socios y las cooperativas mineras cuyos socios o cooperados tengan todos el carácter de artesanales.

En el caso de los contribuyentes definidos en los dos puntos anteriores, están liberados de presentar su Declaración de Renta, puesto que el impuesto que los afecta es retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador, por lo menos en el caso de los trabajadores dependientes; el impuesto es recaudado por la municipalidad correspondiente respecto de los pequeños comerciantes; retenido por las empresas editoras, periodísticas, distribuidoras o importadoras, en el caso de los suplementeros; y, finalmente, retenido por los respectivos compradores de minerales, en el caso de los pequeños mineros artesanales.

Se mantienen liberados de presentar la Declaración de **Renta** por el Impuesto Global Complementario los contribuyentes antes descritos, aún cuando se encuentren también en las siguientes situaciones:

- * **Que sean propietarios de bienes raíces y reúnan los siguientes requisitos:**
 - Bienes raíces no agrícolas destinados al uso de su propietario o de su familia y no entregados en arrendamiento durante 2008;
 - Viviendas acogidas al DFL N° 2, de 1959, utilizadas o no por su propietario o su familia o entregadas en arriendo durante 2008, cualquiera que sea el monto de las rentas de arrendamiento obtenidas;
 - Viviendas acogidas a la Ley N° 9.135, de 1948 (Ley Pereira), utilizadas por su propietario o su familia y no entregadas en arrendamiento durante 2008; y,
 - Bienes raíces no agrícolas que no se encuentren en ninguna de las situaciones antes mencionadas, siempre que su avalúo fiscal al 1 de enero de 2009 no exceda, en su conjunto, los \$18.072.960 (40 UTA) y, en el caso de haber sido entregados en arrendamiento durante 2008, las rentas obtenidas no sean superiores al 11% del avalúo fiscal vigente a la fecha antes indicada.

* **Que hayan obtenido, durante el año 2008, las rentas que se indican, cuyo monto, individualmente considerado, no haya excedido ninguno de los límites que se señalan a continuación:**